

SERVICIO COMÚN PROCESAL. SECCIÓN DE EJECUCIÓN. GETXO
ZERBITZU ERKIDE PROZESALA. BETEARAZPENENKO ATALA.
GETXO

Fueros, 10- - CP/PK: 48990

TEL.: 94 602 39 73 FAX: 94 602 39 95

NIG PV/IZO EAE: 48.06.2-18/004112

NIG CGPJ / IZO BJKN : 48044.42.1-2018/0004112



_JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE GETXO - UPAD/GETXOKO
LEHEN AUZIALDIKO ETA INSTRUKZIOKO 1 ZK.KO EPAITEGIA - ZULUP

GRUPO / TALDEA: CIVIL / ZIBILA

Ejecución de títulos judiciales/Titulu judicialak betearaztea 129/2019 - I

Procedimiento Origen / Jatorrizko Prozedura: Pro.ordinario/Proz.arrunta 299/2018

Ejecutante/ Alderdi betearazlea: ABRA URBANIZACIONES 96 S.A.
Procurador/a / Prokuradorea: LUCILA CANIVELL CHIRAPOZU

Parte ejecutada/Betearazpeneko alderdia: AYUNTAMIENTO DE GETXO
Procurador/a / Prokuradorea:

DECRETO Nº 214/2019 ZK.KO DEKRETUA

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA QUE LO DICTA: D./D.ª SERGIO SABAS SOLOGUESTOA

Lugar: GETXO

Fecha: veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve

El escrito presentado por la parte ejecutante interesando el archivo definitivo del procedimiento únase a los autos de su razón,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente proceso de ejecución ha sido promovido por el/la procurador/a Sr./Sra. CANIVELL CHIRAPOZU en nombre y representación de D./D.ª ABRA URBANIZACIONES 96 S.A., frente a D./D.ª AYUNTAMIENTO DE GETXO en ejecución de Sentencia de división de cosa común.

SEGUNDO.- Encontrándose el proceso en el trámite de resolver recurso de reposición frente a la diligencia de ordenación que acordaba el archivo provisional del procedimiento se ha presentado por la parte ejecutante escrito manifestando que su poderdante ha sido plenamente satisfecho de la totalidad de sus pretensiones, por lo que solicita la terminación del procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone con carácter general el artículo 22.1 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC)

que, cuando se hayan satisfecho fuera del proceso las pretensiones del actor, se pondrá de manifiesto esta circunstancia y si hubiera acuerdo de las partes, se decretará por el Letrado de la Administración de Justicia la terminación del proceso.

SEGUNDO.- Con carácter específico para el proceso de ejecución, dispone el artículo 570 de la misma ley procesal que éste sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, sin distinguir si la satisfacción ha tenido lugar dentro o fuera del proceso y sin exigir, como en el caso general, el acuerdo de la parte demandada.

TERCERO.- Habiendo manifestado la parte ejecutante que ha obtenido extraprocesalmente plena satisfacción de sus pretensiones, procede, de acuerdo con los preceptos mencionados, dar por terminado el proceso.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara terminado el presente proceso de ejecución promovido por el/la procurador/a Sr./Sra. CANIVELL CHIRAPOZU en nombre y representación de ABRA URBANIZACIONES 96 S.A. frente a AYUNTAMIENTO DE GETXO, en ejecución de Sentencia de división de cosa común.

2.- Archívense las actuaciones.

Procédase al desglose de los documentos aportados al presente procedimiento y devuélvanse a las partes.

De esta resolución doy cuenta a S. S.

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REVISIÓN** ante este tribunal, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 454 bis de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 454 bis de la LEC).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un **depósito de 25 euros**, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este juzgado tiene abierta en el Banco Santander con el número 4766 0000 00 012919, indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso" código 01-Revisión. La consignación deberá ser acreditada al **interponer** el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo decreto y firmo.
